



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

23 de julio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud formulada por la Señora **ROMANO YAMILA ANDREA, DNI. 41.260.035**, carente de recursos, requiriendo a esta Municipalidad la posibilidad de asistirle con la provisión de materiales de construcción para ampliación de su vivienda lo cual necesita en forma urgente dada la conformación de su grupo familiar,

Que a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social se ha efectuado un relevamiento tanto de la situación personal de la requirente como así también de las condiciones de extrema precariedad en las que se encuentra esta familia, de donde se constata la necesidad que el caso reviste,

Que esta asistencia se enmarca en los proyectos que este Gobierno Municipal continúa implementado en cuanto a facilitarle a los vecinos la posibilidad de un techo y vivienda digna y en particular esta ayuda se haya tipificada en lo consignado por el artículo 11º del Decreto 296/2021 que implementa el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS para CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN de VIVIENDAS el cual faculta a este Gobierno Municipal a la ayuda de materiales, por la vía de subsidio, sin reintegro, para familias declaradas indigentes por parte de los equipos técnicos de desarrollo social, como lo es este caso,

Que los materiales serán adquiridos a la firma **MATERVILL de VILLANI JUAN PABLO y VILLANI JUAN CARLOS y MADERAS KENHIMI de KANZAWA GONO CHIYOKO**, por lo que corresponde abonársele por su provisión,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un subsidio de pesos **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO con 60/100 (\$ 86.621,90)** a favor de la Sra. **ROMANO YAMILA ANDREA, DNI. 41.260.035**, destinado a la adquisición de materiales de construcción y maderas para ayudarla con parte de lo necesario para la ampliación en su vivienda la cual se encuentra en estado de precariedad y dada la conformación de su grupo familiar necesita en forma perentoria proceder a su ampliación, respondiendo a la solicitud formulada en tal sentido, a la dificultad económica para su adquisición y la situación familiar debidamente constatada por la Subsecretaría de Desarrollo Social mediante encuesta socio económica realizada y conforme los fundamentos expuestos en el presente.-

Artículo 2º: Autorizar a emitir la suma de los montos precedentemente consignados a favor de los proveedores:

MATERVILL de VILLANI JUAN PABLO y VILLANI JUAN CARLOS., por la suma de Pesos SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE con 90/100 (\$ 66.114,90) y

MADERAS KENHIMI de KANZAWA GONO CHIYOKO, por la suma de Pesos VEINTE MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 20.507,00), imputando su gasto con cargo a la Jurisdicción 01- 0.4. – 5.1.4.0. "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 1.405

Dr. José Matías Balsameño
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

